

posición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima». Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente y herederos desconocidos de Fermín Blázquez Fuertes y Petra Sánchez Sánchez, y María Romero Blázquez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a dieciocho de marzo de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD Núm. 3.989

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 74/2014, por el fallecimiento sin testar de Ángel Monge Solanas, ocurrido en Zaragoza el día 23 de agosto de 2013, promovido por Carmen Monge Solanas, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a trece de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1 Núm. 3.653

En el presente procedimiento ordinario número 122/2013-E, seguido a instancia de Cafés Novell, S.A., representada por el procurador señor Pastor Eixarch, frente a Diego Ochoa Olivera, se ha dictado sentencia número 65/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto número 2232, clave 2, concepto “Civil-Apelación” (50 euros).

Y encontrándose dicho demandado Diego Ochoa Olivera, con DNI número 25.462.327-Q, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2 Núm. 4.109

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco Cano Moreo contra la empresa Uxúe Bioenergía y Renovables, S.A., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 28 de marzo de 2014.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064007514, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uxúe Bioenergía y Renovables, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 4.118

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 19/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Araceli Sánchez Gallego contra la empresa Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

- «Parte dispositiva:
Acuerdo:
a) Declarar a la ejecutada Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.275,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.
c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.
Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 4.119

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 236/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Caveró Planes contra la empresa Controladores Moreno 1952, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

- «Parte dispositiva:
Acuerdo:
a) Declarar a la ejecutada Controladores Moreno 1952, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.828,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.
c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.
Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).